

**EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE
2016**

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D^a Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D. Antonio García Martínez

Secretaria Accidental

D^a Magdalena Fernández Olmedo

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.- Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de Junio de 2016.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS.- Dada cuenta de la relación de gastos nº 23, de fecha 28 de junio de 2016, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 25.244,29 euros con cargo al Presupuesto Municipal, por un importe de 9.049,94 euros con cargo a la Residencia de Ancianos “Padre Zegrí” y por un importe de 5.572,06 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.- Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-

I.- LICENCIA DE OBRAS.- Visto el Informe Favorable emitido por los Técnicos Municipales en el que se hace constar lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 11 de mayo de 2.016, se solicita Licencia de Obras para el Proyecto Básico de “Mejora de las Instalaciones de Riego de la Finca Herrera” en el término municipal de Villacarrillo.

Se ha de precisar que se trata de un proyecto BASICO, por tanto insuficiente para la ejecución de la obra. Por tanto, previo al inicio de esta habrá de aportarse proyecto de ejecución visado junto con el nombramiento del director/res de obra y coordinador de seguridad y salud.

Segundo.- *Con fecha de 7 de junio se emitió borrador de informe técnico transmitido a equipo redactor en el que se le indicó que justificase los siguientes extremos:*

1. Aportar copia autenticada de la Resolución de Concesión de Aguas (Exp- TC-01/3838) subterráneas para el riego de 46,01 Ha y para un volumen acumulado concedido de 69.008 m3.
2. Deberá representarse gráficamente la ubicación del sondeo y tuberías de este hasta conexión con balsa proyectada.
3. En el apartado 5.1.6. de la Memoria "Entrada de agua a la balsa" dice: "La balsa se llenará con el agua procedente de la tubería de impulsión que trasporta agua captada del río Guadalimar", cuando según documentación aportada el llenado se realiza de captación subterránea. Aclarar y justificar.
4. El informe geotécnico aparece redactado a nombre de "Comunidad de Regantes Guadalimar". Aclarar.
5. Habrá de acompañar plano de emplazamiento de la nave, sobre las parcelas en las que se ubicarán indicando separación a linderos, caminos, carreteras, cauces públicos etc. Justificación urbanística de la construcción (Artículo 63 del PGOU apartado SNU-Ep-B Construcciones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicios).
6. Habrá de aportar plano del trazado de toda la instalación sobre plano de planimetría urbanística recogida en el PGOU (Plano de Unidades Ambientales).
7. Justificación urbanística para cada uno de los elementos que compone la instalación dependiendo del tipo de subclase de Suelo No Urbanizable afectado (Art.65.2 del PGOU de Villacarrillo).
8. No queda claro ni justificado gráficamente la conexión entre la red de salida de riego a parcelas desde el nuevo bombeo (línea morada en plano 4.3) hasta la conexión con tubería existente (línea color rojo en plano 3).
9. No queda claro el punto de vertido del desagüe de la basa (línea en color azul oscuro en plano 4.3).
10. Representar línea de conexión de pozo concesional hasta línea color naranja tubería llenado balsa.
11. Justificar si se produce invasión de tubería alguna en SNU-EP-VP. Para cualquier paso de instalaciones a través de vía pecuaria se aportará en caso de ser nueva, al menos, autorización provisional de la Delegación de Medio Ambiente. En caso de ser existente, copia de la autorización emitida en su momento por el mismo organismo.
12. Se aportará plano de acotación con separación de linderos de las instalaciones.
13. Se aportará plano acotado en planta, secciones y alzados de la nave.

Tercero.- *Con fecha 14 de junio de 2.016 el interesado aporta documentación justificativa de las solicitadas.*

Respecto al apartado:

- 1.) *El interesado aporta copia compulsada de la Resolución de Concesión de Aguas Públicas de fecha 3 de septiembre de 2.002.*
 - 2.) *Se aporta plan representativo de la ubicación del sondeo y tuberías de éste hasta conexión con la balsa proyectada. Plano N°-6.*
 - 3.) *Se aclara que lo indicado es un error.*
 - 4.) *Respecto al informe geotécnico, se aclara.*
- Se aporta plano justificativo de la separación a linderos de la construcción y separación de vallado a camino público. La distancia mínima a linderos de la*

construcción (nueva nave) será como mínimo de 5 metros. Se acompaña informe sobre la separación del vallado del camino, en el que se indica por parte del técnico redactor del proyecto que la separación superior a los 3 metros desde el borde.

5.) *Se ha aportado plano de instalación sobre plano de planimetría urbanística de Unidades Ambientales.*

6.) *Se aporta ficha de justificación urbanística de las instalaciones. Queda justificado, de forma excepcional el aumento de la altura de la nave.*

7.) *Se aporta plano donde se recoge la conexión.*

8.) *Se aporta Certificado por parte del Técnico redactor del Proyecto, D. Antonio García Madueño en el que hace constar que el desagüe de la balsa no discurre a arroyo o cauce público.*

9.) *Se adjunta plano de la ubicación del pozo la traza aproximada de la tubería existente, donde conectará con las nuevas tuberías.*

10.) *Se aporta Certificado por parte del Técnico redactor del Proyecto, D. Antonio García Madueño en el que hace constar que la ejecución de las obras a realizar en el proyecto solicitado no se llevará a cabo ninguna actuación en la vía pecuaria.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 169.1 d) del la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y el art. 8.d) del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecen:

“1. Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, los siguientes:

(..)

d) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente”.

SEGUNDO.- Según disponen el artículo 172. 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) el art. 13.2 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

“La ordenación del procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas municipales deberá ajustarse a las siguientes reglas:

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Asimismo, cuando el acto

suponga la ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste.”

Así mismo, el art. 13.2 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone:

“2. A la solicitud se acompañarán además, las autorizaciones e informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Los Ayuntamientos no podrán conceder licencia sin la aportación previa de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones públicas.”

TERCERO.- El art. 5.3 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que, *“3. Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros,..”*

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

Conceder propietarios de la finca “Herrera”, licencia de obras para el Proyecto Básico de “Mejora de las Instalaciones de Riego de la Finca Herrera en el Término Municipal de Villacarrillo, licencia nº 77/16, con los siguientes condicionantes:

1º.- Que las actuaciones son compatibles con el PGOU de Villacarrillo.

2º.- Que el inicio de las obras queda condicionado a la presentación del proyecto de ejecución sin perjuicio de cuantas licencias y autorizaciones de organismos sectoriales deban ser recabadas por el promotor del proyecto.

3º.- Que según el plano de Unidades Ambientales del PGOU, la balsa proyectada se encuentra separada de cauce público a una distancia superior a 100 metros, por lo que se encuentra fuera de la Zona de Policía de CPH. No obstante a lo anterior, y previa a la puesta en marcha de las instalaciones se aportará autorización o, en su caso, innecesaria de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

4º.- Previa a la puesta en marcha de las instalaciones, y en caso de utilizarse la tubería existente situada bajo la vía pecuaria, se aportará autorización de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

5º.- Que la inversión prevista asciende a la cantidad de 754.338,51 € (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS).

Notificar en Federico García Lorca, núm. 6

II.- OBRAS.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por la Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder las siguientes licencias de obra menor:

- Lic. 142/16.
- Lic. 136/16.
- Lic. 138/16.
- Lic. 139/16.
- Lic. 137/16.
- Lic. 129/16.
- Lic. 143/16.

2º.- Conceder las siguientes licencias de obras:

- Lic. 71/16.
- Lic. 102/16.
- Lic. 45/16.
- Lic. 112/16.

III.- ACOMETIDAS.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder a los titulares que a continuación se indica, licencia de acometida a la red general de suministro de agua, debiendo los mismos personarse en el Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a fin de firmar el correspondiente contrato de suministro:

- Acometida y alta nueva de agua para uso de obras (tarifa 10) en inmueble sito en Avda. Valencia, s/n de La Caleruela.
- Restablecimiento de servicio para uso doméstico del abonado nº 21310.
- Cambio de uso a industrial (tarifa 22) del abonado nº 131284.
- Cambio de titularidad del abonado nº 051340.
- Cambio de uso a doméstico en inmueble sito en C/ Cristo de la Expiración, 10 de esta ciudad.
- Cambio de uso a industrial (tarifa 22) del abonado nº 020211.
- Cambio de uso a industrial (tarifa 22) del abonado nº 0323.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado nº 131137.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado nº 130419.

2º.- Denegar acometida de saneamiento en Avda. Andalucía s/n de La Caleruela, según el informe técnico emitido en el que se detalla: *“que no podrá realizarse por no existir red de saneamiento cercana a la zona, no siendo posible el punto de enganche propuesto en el proyecto, ya que la arqueta donde se debería realizar el enganche se ha comprobado que no corresponde con saneamiento, siendo una red de agua potable antigua en desuso.”*

IV.- LICENCIAS DE OCUPACIÓN.- Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2016, de concesión de licencia de Ocupación, detectado error en el segundo apellido del solicitante.

V.- VADOS.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indica, autorización para la instalación de vado permanente, no pudiendo realizar rampas de obra ni en el acerado, ni en la vía pública, debiendo ser retirada la placa correspondiente en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento:

Dos vados, uno en Ctra. Circunvalación s/n (según catastro nº 2 T Suelo) de esta ciudad, teniendo la puerta de cochera una anchura de 5,10 metros, entrando en la misma dos tractores, un remolque, un atomizador remolcado y un bugui vibrador, correspondiéndole la licencia nº 1161 y otro, en C/ López Heredia nº 13 de esta ciudad, teniendo la puerta de cochera una anchura de 3,90 metros, entrando en la misma dos vehículos todoterreno, correspondiéndole la licencia nº 1162.

VI.- CEMENTERIO MUNICIPAL.- Vista la documentación presentada y el informe emitido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder el siguiente nicho:

- El nicho nº 3499/2ª Fila Bloque 10º del Cementerio-01 de Villacarrillo.

PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indica, baja en el servicio municipal de suministro de agua, basura y alcantarillado:

- Baja del abonado nº 100715.
- Baja del abonado en C/ Vicente Aleixandre nº 14 de esta ciudad.

PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS.-

I.- RECLAMACION.- Visto el escrito presentado solicitando bonificación del 50% de la cuota de la liquidación de Plusvalía nº 2016/592, por Herencia de su esposo de una casa (50%) sita en C/ Méndez Núñez nº 56 de esta ciudad, recibo nº 2016/15274, y visto el informe emitido por la Administración de Rentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º. Acceder a lo solicitado, indicándole que el inmueble referido deberá constituir su vivienda habitual durante un plazo mínimo de cinco años a partir de la liquidación del Impuesto.

2. Anular y minorar el recibo nº 15274/2016 y emitir una nueva liquidación con la correspondiente minoración del 50% en la cuota tributaria.

II.- RECLAMACIÓN.- Visto el escrito presentado solicitando anulación de la licencia de obras nº 216/16 para “Vallado de solar” en C/ Cuatrovientos nº 47 de esta ciudad, y vistos los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la devolución del importe de los conceptos de Impuesto y de fianza.

III.- RECLAMACIÓN.- Visto el escrito presentado solicitando devolución de la Tasa Zona ORA correspondiente al año 2015, recibo nº 2015/76, para el vehículo marca Seat Altea matrícula 2225-CXY, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **no acceder** a lo solicitado en base al informe emitido por la Administración de Rentas, en el que se hace constar lo siguiente:

“1. Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 07/08/2013, se le concedió Tarjeta de Residente zona ORA para el vehículo citado, en Plaza Constitución/Guitarrista Manjón.

2. *Que la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Zona O.R.A. establece en su art. 15, punto 5, lo siguiente: “Para cesar en la condición de residente será preciso la solicitud del interesado, liquidándose la tasa anualmente hasta el momento de esta solicitud”*

3. *Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30/03/2016, se ha aprobado la baja de Tarjeta de Residente Zona ORA para el vehículo citado, en Plaza Constitución/Guitarrista Manjón.*

4. *El citado recibo nº 2015/76, correspondiente al período impositivo de 2015, se encuentra en estado de pendiente de pago en la Recaudación Municipal, a día de la fecha.”*

PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

URGENCIAS.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- PROPUESTA DE ACTUACIONES A INCLUIR AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016.- El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

El art. 6.4 de la convocatoria referenciada fija como asignación de la Diputación al Municipio de Villacarrillo la cuantía de 178.100, euros.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Proponer a la Excm. Diputación Provincial las siguientes actuaciones para el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016:

- SERVICIO MUNICIPAL (gastos de personal y gastos corrientes en vienes y servicios): 178.100,00 euros.

Se adjunta Memoria Descriptiva y Valorada de las actuaciones propuestas.

II.- PLAN BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA: “MEJORA PAVIMENTACIÓN CALLES SAN PABLO, CÁDIZ Y LA FERIA”.- Se da cuenta del Plan de Seguridad y Salud de la obra “MEJORA PAVIMENTACIÓN CALLES SAN PABLO, CÁDIZ Y LA FERIA DE VILLACARRILLO”, incluida en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios 2015 de la Excm. Diputación Provincial, nº obra: 15.106.095.151, así como del informe técnico favorable emitido al efecto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad, acuerda aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra MEJORA Y PAVIMENTACIÓN CALLES SAN PABLO, CÁDIZ Y LA FERIA DE VILLACARRILLO”, incluida en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios 2015 de la Excma. Diputación Provincial, obra nº 15.106.095.151, redactado por MONPLAN OBRAS, S.L., y nombrar Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra, al Arquitecto Técnico D. Antonio José Patón Nava.

III.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.- Vista la documentación presentada y, en especial, los informes del/la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder distintas Ayudas de Emergencia Social.

IV.- SERVICIO MUNICIPAL DE COMIDA A DOMICILIO.- Dada cuenta de la documentación presentada y, en especial, del informe de la Trabajadora Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda incluir en el Servicio Municipal de Comida a Domicilio, a un usuario.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL